

**Decisión IG.22/8**

**Aplicación de planes de acción nacionales actualizados,  
con medidas y calendarios para su aplicación**

*La 19ª reunión de las Partes Contratantes del Convenio para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo, en lo sucesivo denominado el “Convenio de Barcelona”,*

*Recordando* el artículo 5 del Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación procedente de Fuentes Terrestres y Actividades Realizadas en Tierra del Convenio de Barcelona sobre la elaboración y la aplicación de planes de acción y programas nacionales y regionales que contengan medidas y calendarios para su aplicación;

*Reconociendo* los progresos logrados a través de la aplicación de los planes de acción nacionales respaldados por la 15ª reunión de las Partes Contratantes para el período 2003-2013, tal como se concluyó en el examen de mitad de período sobre la aplicación del Programa de Acción Estratégico y los planes de acción nacionales llevado a cabo por el PNUMA/PAM y la Secretaría de la Unión por el Mediterráneo (UpM);

*Observando* el compromiso renovado de lograr los objetivos ecológicos basados en un enfoque ecosistémico que establecieron las Partes Contratantes del Convenio de Barcelona y sus Protocolos, así como un Mediterráneo limpio para 2020, tal como se estipuló en la Declaración de Atenas de la Reunión Ministerial de UpM sobre Medio Ambiente y Cambio Climático (2014);

*Apreciando* la labor desempeñada por las Partes Contratantes para actualizar los planes de acción nacionales y elaborar documentos normativos coherentes y sostenibles desde el punto de vista económico en los que se integren el buen estado medioambiental, los compromisos de los planes regionales y los objetivos del Programa de Acción Estratégico para Combatir la Contaminación Procedente de Actividades Realizadas en Tierra;

*Expresando reconocimiento a* la UpM y la Unión Europea por el apoyo político y financiero que prestaron al proceso de actualización de los planes de acción nacionales en colaboración con la Secretaría del PNUMA/PAM;

1. *Hace suyos* los planes de acción nacionales para el período 2016-2025 como únicos documentos normativos que contienen los programas de medidas jurídicamente vinculantes y los calendarios necesarios para lograr el buen estado medioambiental y los objetivos de los planes regionales y el Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación procedente de Fuentes Terrestres y Actividades Realizadas en Tierra, en el marco del Programa de Acción Estratégico para Combatir la Contaminación Procedente de Actividades Realizadas en Tierra.

2. *Insta* a las Partes Contratantes a aplicar los planes de acción nacionales, fortalecer la coherencia entre los programas de medidas de los planes de acción nacionales y otras políticas nacionales, fomentar las condiciones para su sostenibilidad a largo plazo y presentar informes sobre su aplicación de conformidad con el artículo 13 del Protocolo para la Protección del Mar Mediterráneo frente a la Contaminación procedente de Fuentes Terrestres y Actividades Realizadas en Tierra;

3. *Insta* a asociados, organizaciones internacionales (en particular al Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM) y la UpM) e instituciones financieras a respaldar la aplicación de los planes de acción nacionales a través de mecanismos, instalaciones y programas disponibles, a fin de contribuir al objetivo de alcanzar un buen estado medioambiental en el Mediterráneo;

4. *Solicita* a la Secretaría del Programa Coordinado de Control e Investigación de la Contaminación en el Mediterráneo (MED POL) que elabore en 2020 un examen de mitad de período basado en indicadores sobre la aplicación de los planes de acción nacionales según el sistema de presentación de informes existente y en estrecha colaboración con las Partes Contratantes para su presentación en la COP21.